



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 84-1950

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Piempián: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas. 1,00 pta. palabra.  
Pagos por adelantado



Año 1969

Martes 28 de octubre

Número 245

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

*Orden Ministerial de 8 de octubre de 1969, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miraveche (Burgos).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miraveche, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 y el texto refundido de la Ley de concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miraveche, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Colada de Busto.— Anchura 10 metros.

Colada de Pancorbo.— Anchura 10 metros.

Colada de los Cubillanos.— Anchura 8,36 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado», y de la provincia, para general conocimiento agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de octubre de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

*Orden Ministerial de 8 de octubre de 1969, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejada.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejada, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose

cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tejada, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias.

Cañada Real de Merinas.— Anchura 75,22 metros.

Colada de Puentedura.— Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, para general conocimiento agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y si-

güentes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de octubre de 1969.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido

Por el presente edicto hago saber, que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 205 de 1966, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de Finanzauto, Sociedad Anónima, contra don Federico Pérez Saiz, mayor de edad y vecino de Briviesca, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días la finca rústica que a continuación se expresa, bajo las condiciones que también se determinan y para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Finca que se subasta

Una finca rústica, sita en el término municipal de Briviesca, al pago de «Santa Cecilia», de fanega y media o treinta y un áreas cincuenta centiáreas, que linda al norte, río; sur, Miguel del Campo; este, cauce molinar, y oeste, Eliseo González Díez, en cuya finca se hallan plantados varios árboles frutales; tasada en quince mil pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.<sup>a</sup> Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Luis Olías

Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

4877.—270,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Julio, doña Amelia y doña María Esther González Martínez, de Madrid, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Belorado, y reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas que les pertenecen en una tercera parte indivisa a cada uno de ellos.

1.—Una casa habitación, señalada con el número 104 de la calle de las Viñas, hoy Glorieta de Ignacio Martínez Echevarría, número 28 de la villa de Pradoluengo. Consta de tres cuartanadas con luces y goteras al frontis o izquierda y mide un plano superficial de ciento seis metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros; lindante: por el frontis, la expresada c/ de Las Viñas, hoy Glorieta de Ignacio Martínez Echevarría; por la derecha entrando, con finca de Gregorio de Benito, hoy de Antolín Serrano y otros; por la izquierda, con una calle o travesía de dicha Glorieta de Ignacio Martínez Echevarría; y por la espalda, un patio o desagüe de las casas de herederos de Dámaso Martínez.

2.—Una casa, enclavada en la huerta que se describirá, construida a la parte este de la misma, por donde da su entrada a la huerta desde la carretera que conduce a Belorado, número 43 de la villa de Pradoluengo, antes Avenida de Dionisio Román, hoy calle de San Roque. Su construcción es de mampostería; tiene luces y goteras al frontis y espalda o sea a la huerta; a la derecha y entrando o norte, luz sin goteras. Tiene unas cuartanadas y desván y mide un plano superficial de 712,5 pies, equiva-

lente a 55,3163 metros cuadrados. Linda: sur o izquierda, carretera que conduce a Belorado; norte y oeste, o derecha y espalda, la huerta indicada, que se describe así.

3.—Una huerta en Extramuros de la villa de Pradoluengo, hoy calle de San Roque, de 7 áreas y 27 centiáreas; y 50 decímetros cuadrados; linda: norte, herederos de Eusebia de Benito; sur, herederos de Dionisio Román; este, la carretera, hoy calle de San Roque; oeste, río.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a doña Agueda Echevarría Mingo, don Ignacio, doña Concepción y don Simeón Martínez Echevarría, doña Encarnación Martínez de Córdoba y doña Pilar González Martínez, personas de quienes proceden las fincas de autos, y a don Ignacio, don Simeón y doña María Concepción Martínez Echevarría, titulares registrales de dichas fincas en una cuarta parte cada uno de ellos y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que pueda comparecer en este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—  
El Secretario, Joaquín Juárez.

4855.—520,00

### Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de la Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial de Burgos», representada por el

Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Agustín Andrés y de la Cal y esposa doña Jesusa Irazola Elorduy, mayores de edad y vecinos de Briviesca, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes hipotecados, objeto de procedimiento, que a continuación se relacionan:

1.—Piso en la cuarta planta, destinado a una sola vivienda, señalado con el número 4, de la casa sita en Briviesca, en la calle General Mola, número 2, de ciento trece metros cuadrados, consta de vestíbulo, cuarto de estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo de servicio y tres armarios empotrados, con anejo de un cuarto trasero situado en la quinta planta, de veintidós metros cuadrados, inscrita al tomo 1508, folio 77, finca 9.167, inscripción 1.<sup>a</sup>.

2.—Una heredad en jurisdicción de Briviesca, al pago de Santa Isabel, de una hectárea y cuatro áreas, linda norte, Ramiro; sur, Hermenegildo Labarga; este, Ezequiel Ortiz Bedán, y oeste, Manuel del Val, inscrita al tomo 1508, folio 128, finca 9206, inscripción 1.<sup>a</sup>.

3.—Una finca rústica, heredad al pago del Royo en jurisdicción de Briviesca, de una hectárea, once áreas y diez centiáreas. Linda, norte, Moisés Araco y Pedro Ramos; sur, camino; este, arroyo, y oeste, camino y Gregorio Sagredo, inscrita al tomo 1508, finca 6208, folio 180, inscripción 1.<sup>a</sup>.

4.—Una finca rústica, heredad al pago de Trancos, en jurisdicción de Briviesca, de una hectárea, cuarenta áreas y ochenta centiáreas, linda norte, camino de la Pasada; sur, Angel Barriocanal y otro; este, Ezequiel Ortiz, y oeste, Silvino Ruiz, inscrita al tomo 1508, folio 132, finca 9210, inscripción 1.<sup>a</sup>.

5.—Una finca rústica, heredad, en Valdecabra, de diez áreas y cincuenta centiáreas, en jurisdicción de Briviesca; linda norte, linde; sur, camino del Valdencina; este, camino, y oeste, se ignora, inscrita al tomo 1508, finca 9213, folio 135, inscripción 1.<sup>a</sup>.

6. Una finca rústica, heredad, al pago de la Granja, jurisdicción de Briviesca, de siete hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta

centiáreas, linda norte, camino y Maria Sáez y otra; sur y este, Grupo Menor de Colonización número 7144, y oeste, Agustín Andrés, inscrita al tomo 1508, folio 129, finca 9207, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día dieciséis de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Briviesca, previniendo a los licitadores:

1.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

2.<sup>a</sup>—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.<sup>a</sup>—Que según la escritura de hipoteca, se valoraron las fincas descritas a efectos de subasta, la primera, en trescientas mil pesetas, la segunda, en veinte mil pesetas, la tercera, en cien mil pesetas, la cuarta en ochenta mil pesetas, la quinta en catorce mil pesetas y la sexta en setenta y cinco mil pesetas.

4.<sup>a</sup>—Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Briviesca, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, José Luis Brizuela.

4841.—716,00

Don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, a instancia de don Emilio Ruiz-Cuevas López-Para, mayor de edad, industrial y vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, contra don Isidro, don Federico y don Amancio Vesga Sáez, mayores de edad, labradores y vecinos de Vileña de Bureba, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública, los bienes que a continuación se relacionan:

Por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

1.—Cinco vacas, de «cabaña nacional», de color negro y pinta, de 4 años, de leche, valoradas en ochenta mil pesetas.

2.—Treinta cerdos raza «York», valorados en cincuenta mil pesetas.

Por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

1.—Una finca rústica al pago «Fuente el Espino», de quince celemines o una fanega y cinco áreas, linda norte, Pascuala Vélez; sur, carretera Las Vegas; este, Maria Sáez, y oeste, Juan Sáez Fernández; valorada en seis mil pesetas.

2.—Una casa en la calle del Río, sin número, de planta baja y un piso, utilizado para pajar y cuadra, linda derecha entrando, calleja; izquierda, calleja, y espalda, Clemencio Alonso; valorada en veinte mil pesetas. Sitas ambas fincas en término de Vileña de Bureba.

Por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo.

1.—Una cosechadora, marca «Fahr», de 56 H.P., número de chasis, 1106/1247, número de motor, 4144682/85, número de matrícula, 588, valorada en doscientas setenta mil pesetas.

Para el acto del remate de todos los bienes indicados, se han señalado las doce horas del día veintisiete de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.<sup>a</sup>—Que para tomar parte en el acto, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, devol-

viéndose las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondía al mejor postor.

2.º—Que en cuanto a las subastas que se celebran por primera y segunda vez no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que en cuanto al bien que se subasta por tercera vez, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

4.º—Que en cuanto a los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Briviesca, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, José Luis Brizuela.

4839.—507,00

Don Ezequiel Miranda de Dios; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja Rural Provincial de Burgos, representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, contra el Grupo Sindical de Colonización de Briviesca, núm. 7.144 y don Agustín Andrés y de la Cal y esposa doña Jesusa Irazola Elorduy, mayores de edad y de esta vecindad, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes hipotecados, objeto de la ejecución, que a continuación se relacionan.

1.—Una heredad en «Arroyo» o «Limón», polígono 8, parcela 2, de tres hectáreas y cuarenta y un áreas; linda norte, arroyo; sur, Rosario Martínez; este, carretera de Quintanillabón; oeste, carretera de Cornudilla, inscrita al tomo 1508, libro 79, folio 133, finca 9211, inscripción 1.ª.

2.—Una heredad en «La Granja», linda, norte, camino, María Sáez y otra; sur, finca del Grupo Menor de Colonización 7.144 y arroyo; este, finca del mismo Grupo

po y camino; oeste, Agustín Andrés, de siete hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, forma parte de la parcela 28, polígono 7, inscrita al tomo 1.508, libro 79, folio 129, finca 9207, inscripción 1.ª.

3.—Una heredad en «Barciabotas», de tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cinco centiáreas, linda norte, valladar, Félix Viadas y herederos de Cantón y Julián Ollauri; sur, Saturnino Ollauri; este, Alejandro Solas, granja San Agustín y valladar, y oeste, Agustín Andrés y valladar, inscrita al tomo 1513, libro 80, finca 9306, inscripción 1.ª.

4.—Una heredad en «Barciabotas» o «Picón», de sesenta y seis áreas. Linda norte, sur y este, camino; oeste, Domingo González; polígono 7, parcela 236, inscrita al tomo 1508, libro 79, folio 131, finca 9209, inscripción 1.ª.

Todas las fincas radican en término municipal de Briviesca y salen a subasta, por el precio señalado en la escritura de constitución de hipotecas, la primera, en un millón quinientas treinta y seis mil pesetas; la segunda, en dos millones cuatrocientas mil pesetas; la tercera, en un millón de pesetas y la cuarta, en ciento ochenta y cuatro mil pesetas.

Para el acto de remate, se han señalado las doce horas del día diecisiete de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca, previniendo a los licitadores.

1.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que tales bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

4.º—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la reponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º—Que la certificación del registro en la que constan las hipotecas, gravámenes, derechos reales y anotaciones a que están afectos los bienes, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada.

Dado en Briviesca, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario, José Luis Brizuela.

4840.—615,00

### Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma, y su partido,

Por el presente Edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, por culpa extracontractual, c/493.482 pesetas, a instancia de don Juan José Martínez Ranero, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Solares (Santander), contra: La Cia. de Seguros Royal Insurance Company Limeted, Hertz de España S. A. y doña María Angeles de la Verde Quintana; por el presente se cita a los demás herederos desconocidos de don Juan José Incera de la Verde, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio para hacerles entrega de la copia de la demanda y documentos presentados, concediéndoles seis días más para contestarla, ya que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Lerma, a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Antonio Roma Alvarez. — El Secretario, María Luisa Gómez.

4873.—182,00

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su comarca judicial, en resolución de esta fecha, dictada en el proceso de conciliación

número 27 de 1969, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Pedro Herrero López, mayor de edad, obrero y vecino de Mondragón, en la expresada representación y en beneficio de la comunidad hereditaria e indivisa de sus hermanos doña María del Carmen, don Gonzalo y don Jesús Herrero López, como únicos herederos de doña Zósima López Balbás, en concurrencia con don Pedro Herrero Sanz, por la cuota legal usufructuaria, como conyuge superstite de dicha causante, contra los demandados doña María Orcajo Modúvar, viuda, don Bernabé, don Antonio y don Pedro Palomo Orcajo a la vez que contra don Pedro Herrero Sanz, todos ellos mayores de edad y vecinos de Torresandino, sobre nulidad de enajenación de fincas rústicas y contra las personas desconocidas e ignoradas, que por su condición de herederos de don Antonio Palomo (cuyo segundo apellido ignoro) labrador y vecino que fue de Torresandino, crean ostentar algún derecho de propiedad sobre las fincas de anterior mención, Por la presente se emplaza a aquellas personas desconocidas e ignoradas que tengan la condición de herederos de don Antonio Palomo, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma por sí o por medio de Procurador o Letrado en ejercicio, en cuyo momento se les dará traslado de la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso con el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados desconocidos ignorados expido la presente que firmo en Lerma, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— El Juez, Aurelio Alonso Picón.  
4856.—320,00

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 24 de septiembre de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 247, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Umbrigüela y Abejón» de la pertenencia de Palacios de la Sierra y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por R. O. de 28 de febrero de 1925.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte; y a la colocación de mojones en la fecha indicada, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que dibujado el plano con el registro topográfico obtenido en el replanteo y planimetrado aquél, se comprobó que si bien el plano coincidía en líneas generales con el del deslinde, la cabida obtenida era superior en 46 hectáreas, siendo de 1.167 Has.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumpli-

miento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya R. O. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento de Montes, procede modificar la cabida asignada al monte en el deslinde por tratarse de un error material que no altera ni modifica derechos de terceros.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 247 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado «Umbrigüela y Abejón», de la pertenencia de Palacios de la Sierra y sito en su término municipal.

2.º Rectificar la cabida que del monte figura en el Catálogo 9.º, debiendo figurar:

Cabida total y pública, 1.167 hectáreas.»

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1969. El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arjona.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Zona de Quintanavides

Inclusiones de la periferia

Se pone en conocimiento de

los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar, determinado en el Decreto de 18 de enero de 1968 (B. O. E. númro 25 del 29 de enero de 1968), al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas que a continuación se relacionan.

*Parcelas que se incluyen*

Número del polígono, 2. Número de la parcela, 106. Nombre del propietario, Desconocidos.

- 107 Desconocidos.
- 108 Desconocidos.
- 109 Quintana González hermanos (3) y Miguel González González y otros.
- 110 Desconocidos.
- 113 Barriocanal Rueda, Justo.
- 120 Barriocanal Rueda, Justo.
- 368 Quintana Sáez Urien. María Luisa.
- 369 Quintana Sáez Urien. Trinidad.
- 370 Sáiz Pérez, José.
- 371 Desconocidos.
- 372 Desconocidos.
- 373 Lázaro Quintana, Francisca.
- 382 Desconocidos.
- 383 Desconocidos.
- 384 Desconocidos.
- 392-1 Desconocidos.
- 394 Cuesta Contreras, Benita.
- 3 756 Escudero Quintana, Martín.
- 4 2130 Cuesta Rueda, José.
- 5 2.320 Núñez Quintana, Jesusa.
- 2.321 Quintana Rueda, Hermanos.
- 2.322 Fuente Solas, Crisino.
- 2.324 Rueda Quintana, Hermanos (8).
- 2.325 Angela y Lucila Conde Contreras.

2.326 Martínez Marina, Marcelina.

2327 Conde Contreras, Angela.

2.724 Desconocidos.

2.741 Quintana Sáez, Isabel.

2.742 Sáiz Rueda, Antonia.

2.743 Rueda Barriocanal, Sacramento y otros.

2.746 Sáiz Pérez, Pablo.

2.747 Barriocanal Barriocanal, Francisco.

2.750 Abad Sáiz, Rosa.

2.751 Cuesta Santamaría, María.

2.752 Barriocanal Rueda, Justo.

2.810-2 Desconocidos.

2.810-3 Sáiz Sáiz, Marina.

2.811 Desconocidos.

2.816 Fuente Escudero, Donato.

2.820 Sáiz Pérez, hermanos (2).

2.821 Barriocanal Barriocanal, Celestino.

2.822 Desconocidos.

2.823 Turrientes García, Eusebia.

6 3.730 Cuesta Santamaría, Justina.

3.732 Santamaría Temiño, Eusebia.

3.734 Segura Munguía, Leoncio.

Burgos, a 17 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre del año actual el Presupuesto extraordinario complementario de construcción de piscinas municipales, queda expuesto al público dicho expediente, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, pudiendo

formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de este Ayuntamiento por los residentes en el término municipal y personas que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 683 de referido Decreto y por las causas que determina el artículo 684 del mismo, todo ello en la forma prevista en el indicado precepto y artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 y siguientes del antedicho Decreto y demás concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 21 de octubre de 1969.—El Alcalde Presidente, Fernando Dancausa.

## Ayuntamiento de Altable

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos, conceptos y partidas del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Haciendas Locales, y 691 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por cuantos lo deseen y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Altable, a 20 de octubre de 1969.—El Alcalde, Carmelo Cueva.

## Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto para financiar las obras de distribución de aguas de este municipio de Regumiel de la Sierra, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal

pal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 20 de octubre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Tobes y Rahedo

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la implantación de las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 717 en concordancia con el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local. Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren legales ya que transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

#### Ordenanzas que se citan

1.<sup>a</sup> Sobre tránsito de ganados domésticos por vías municipales.

2. Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas exceptuando los de motor.

3. Arbitrio sobre perros.

Tobes y Rahedo, 11 de octubre de 1969.—El Alcalde, Cecilio Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Robredo Temiño.

### Ayuntamiento de Villangómez

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de octubre en curso, acordó en principio desafectar del carácter de servicio público del edificio destinado en su tiempo a escuelas y casa Ayuntamiento y que linda, derecha entrando calleja; izquierda, Timoteo Berezo; fondo, Melchor Revilla y frente Plaza del Consistorio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones, si procede.

Villangómez, 20 de octubre de 1969.—El Alcalde, L. Ausin.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio de Contribuciones

#### Zona de Villarcayo

Don José Lecina Angulo, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 24 de noviembre de 1969 en la Sala Audiencia del Juzgado de Villasana de Mena, a las 11 horas.

Deudor. Herederos de Manrique Calvo Mantrana.

1.—Tras la Herrán.—Una fin-

ca en el pueblo de Menamayor, lo mismo que las restantes que a continuación se describen, de cereal seco 2.<sup>a</sup>, de haber 0,95 áreas. Linda norte, Luciana Tapia; este, Francisco Mazón; sur, Fernando y Francisco Mazón y oeste, Luciana Tapia. Valor para la subasta 300 pesetas.

2.—La Cerradilla.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 5,70 áreas. Linda norte, Manuel Valle; este, José García; sur, camino a Santa Cruz y oeste, José Cirión. Valor para la subasta 1.000 pesetas.

3.—Sobre Mena.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 5,70 áreas. Linda norte, herederos de Pío Partearroyo; este, herederos de Josefa Martínez; sur, pared vieja y oeste, herederos de Francisco Ortiz. Valor para la subasta 1.000 pesetas.

4.—Las Arenas.—Otra, a este sitio, cereal 1.<sup>a</sup> de haber 5,70 áreas. Linda norte, Miguel Ortiz; este, Aeljandro López; sur, Feliciano Tapia, y oeste, herederos de Lino Tapia. Valor para la subasta 2.720 pesetas.

5.—Las Arenas.—Otra a este sitio, cereal 1.<sup>a</sup> de haber 7,60 áreas. Linda norte, pared y camino; este, Catalina Velasco; sur, Francisco Maltrana y oeste, Miguel Valle. Valor para la subasta 3.620 pesetas.

6.—La Llana.—Otra a este sitio, monte bajo de haber 4.56-60 áreas. Linda norte, Marcos Orive; este, campa incógnita; sur, Manuel Valle y oeste, linde y José García. Valor para la subasta 10.020 pesetas.

7.—Fuente Cueva.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 3,80 áreas. Linda norte, este y sur, Río y Roque Pujadas y oeste terreno y José Ondovilla. Valor para la subasta 660 pesetas.

8.—La Calleja.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 4,75 áreas. Linda norte, herederos de José Cirión, este sendero y Simón Gutiérrez, sur herederos de Antonio Novales y oeste terrazo y el caudal. Valor para la subasta 820 pesetas.

9.—La Calleja.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 7,60 áreas. Linda norte, herederos de José Presilla, este terrazo y el caudal; sur, herederos de José Presilla y oeste, camino. Valor para la subasta 1.320 pesetas.

10.—Las Arenas.—Otra a este sitio, cereal 1.<sup>a</sup> de haber 7,60 áreas. Linda norte, Simón Gutiérrez, este herederos de Manuela Palomera; sur, Manuel Valle y oeste, cauce antiguo. Valor para la subasta 3.620 pesetas.

11.—La Lastra o Valdecilla.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 11,40 áreas. Linda norte, Francisco Maltrana; este, camino público; sur, caño y herederos de José Cirión y oeste, camino público. Valor para la subasta 2.000 pesetas.

12.—Trasillera.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 15,20 áreas. Linda norte, terreno del pueblo y otra; este, sur y oeste, terrazo y el caudal. Valor para la subasta 2.660 pesetas.

13.—Parral Mayor.—Otra a este sitio, cereal 3.<sup>a</sup> de haber 53,20 áreas. Linda norte, camino a Santa Cruz; este, José Orive; sur, Roque Pujadas y oeste, los Pujadas. Valor para la subasta 9.360 pesetas.

14.—La Grande.—Otra a este sitio, cereal 1.<sup>a</sup> de haber 1.368,80 áreas. Linda norte, casa del caudal, este, Francisco Maltrana; sur, palota y oeste, Francisco Maltrana. Valor para la subasta 65.380 pesetas.

15.—San Pedro.—Otra a este sitio, cereal 1.<sup>a</sup> de haber 22,80 áreas. Linda norte, terreno; este, José Gorbeña; sur, terreno y oeste, Lino Tapia. Valor para la subasta 10.880 pesetas.

16.—San Pedro.—Otra a este sitio, cereal 1.<sup>a</sup> de haber 9,50 áreas. Linda norte, carretera; este, Marcos Orive; sur, su cierre y oeste, Ramón García. Valor para la subasta 4.660 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos

títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se le otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Medina de Pomar, 14 de octubre de 1969.—El Recaudador, José Lecñana.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de la caza en el coto de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría. La apertura de plicas se verificará un día después a las once horas.

Tipo licitación: 120.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: ocho años.

Garantía de finitiva: el 6 por 100 de la adjudicación.

#### Modelo de proposición

Don..... de....  
..... años, estado....., profesión vecino de....., domiciliado en la calle....., número..... piso..... con D. N. I. número....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se compromete el arrendamiento del "Aprovechamiento de la caza en todo el término municipal de Las Quintanillas", con sujeción estricta al pliego indicado, ofreciendo la cantidad anual de pesetas (en letra), declarando bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a esta subasta, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 4.800 pesetas como garantía provisional exigida.

En....., a..... de.....  
..... de 19.....—Firma.

Las Quintanillas, a 27 de octubre de 1969.—El Alcalde, Marcelino Palacios.

4880.—226,00

## MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS